



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

86

BUENOS AIRES, 26 MAY 2016

MGTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

VISTO el documento del Plan de Gestión del Parque Nacional El Palmar, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 1184/2009, en TRES (3) cuerpos, y su Anexo N° 35/2014, en DOS (2) cuerpos, en virtud de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas, Resolución P.D. N° 169/2010 y el inciso r), del Artículo 18, de la Ley N° 22.351, y

CONSIDERANDO:

Que debido al tiempo transcurrido resultó necesario actualizar el Plan de Manejo Preliminar del área protegida mencionada en el Visto de la presente, cuya última edición databa del año 1994, y que además no fuera aprobada oportunamente mediante la correspondiente Resolución.

Que para la elaboración del referido Plan de Gestión se siguieron los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas, publicada por esta Administración en el año 2010.

Que el resultado final incluye, entre otros temas relevantes, la caracterización del patrimonio natural y cultural, acciones de manejo, bienes y servicios ambientales, características de la gestión, objetivos y valores de conservación, diagnóstico -que incluye un análisis de las amenazas de los valores de conservación-, análisis de los usos potenciales y actuales del Parque Nacional El Palmar, definición y priorización de los grandes desafíos para los próximos CINCO (5) años, zonificación, estrategias y programas y evaluación y seguimiento.

Que el resultado antedicho atiende los aspectos integrales del área protegida y es el producto de múltiples reuniones de trabajo y talleres de discusión con personal de distintas dependencias de la Administración, representantes de diferentes instituciones públicas y privadas de la provincia de Entre Ríos, incluyendo municipios del área de influencia del Parque Nacional, centros académicos nacionales y provinciales, organismos técnicos nacionales, prestadores de servicios, consultores externos, ONG y público en general, reflejando un marcado espíritu de participación

Que fueron también involucrados investigadores que llevan estudios de largo

S
MB
[Signature]
R4
[Signature]



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

06

aliento en el citado Parque Nacional.

Que en la elaboración y coordinación de dicho Plan, intervinieron personal del Parque Nacional El Palmar, la Delegación Regional Noreste y la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, habiendo recomendado la aprobación del mismo.

Que otras direcciones sustantivas del Organismo, como la Dirección Nacional de Interior y la Dirección de Aprovechamiento de Recursos participaron de múltiples formas incluso asistiendo a los talleres de discusión.

Que el Plan de Gestión ha sido presentado por el equipo planificador y la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas a la Coordinación Técnica Administrativa del Honorable Directorio, en ocasión de su reunión ordinaria de fecha 15 de abril de 2015, habiendo solicitado este último la readecuación de algunos aspectos del mismo.

Que habiéndose cumplimentado con lo solicitado por el citado Cuerpo Colegiado, corresponde la aprobación del Plan de Gestión del Parque Nacional El Palmar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 58.327 (a fs. 374/376 Vta.).

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Gestión del Parque Nacional El Palmar el que obra como Anexo N° 35/2014 (II cuerpo) del Expediente N° 1184/2009, en TRES (3) cuerpos, y que entrará en vigencia a partir del dictado de la presente, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la ejecución del Plan de Gestión, aprobado por el artículo precedente, se llevará a cabo a través de los Planes Operativos Anuales de las diferentes dependencias involucradas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Parque Nacional El Palmar realizará al menos UNA (1) evaluación de medio término, a los TRES (3) años de la implementación del mismo y UNA

MGTS ANA DEL PALMAR
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

MCTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

evaluación final a los CINCO (5) años, en la que participarán las Direcciones Nacional de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, la Delegación Regional Noreste, académicos, técnicos y/o expertos y representantes de instituciones provinciales y locales, cuya presencia sea pertinente para evaluar el avance hacia las metas planteadas en el documento.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Comuníquese a la Intendencia del Parque Nacional El Palmar y a la Delegación Regional Noreste.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 06

ROBERTO M. BREA
VOCAL DEL DIRECTORIO

PABLO F. GALLI VILLAFÑE
VOCAL DEL DIRECTORIO

EMILIANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE de DIRECTORIO en EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

GERARDO S. BIANCHI
V. AL DEL DIRECTORIO

MARIANO F. GRONDONÁ
VOCAL DEL DIRECTORIO